



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de edición del mes: 10 - Ciudad de México, viernes 10 de mayo de 2024

Secretaría de la Defensa Nacional. Código de Conducta del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V. (AIFA).

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 51.

Aviso por el que con el **objeto** de que las personas servidores públicos del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V. y el público en general, puedan consultar el Código de Conducta del AIFA, se hace de su conocimiento que se encuentra disponible en las páginas electrónicas:

Normateca Institucional:

<https://www.aifa.aero/marconormativo.html>

Diario Oficial de la Federación:

www.dof.gob.mx/2024/SEDENA/CODIGODECONDUCTA.pdf

El Código de Conducta del “Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles”, S.A. de C.V., es de observancia obligatoria y aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la referida Entidad y sirve para orientar la conducta del personal que preste su servicio social y realice prácticas profesionales.

El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Queda derogada cualquier otra disposición interna que vaya en contra de lo aquí dispuesto.



Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 132/2022, así como los Votos Concurrente de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa, Concurrente y Particular de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y Aclaratorio de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 160.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 132/2022**.

Se declara la **invalidez** del Decreto número 2620 por el que se expidió la Ley de Derechos de las Personas, Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Baja California Sur, publicado el diecisiete de agosto de dos mil veintidós, en el Boletín Oficial de la entidad número 48 (extraordinario), de conformidad con lo establecido en el apartado VIII de esta decisión; la cual surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso local en los términos precisados en el apartado IX de esta determinación.

Se vincula al Congreso del Estado de Baja California Sur para que dentro de los doce meses siguientes a la notificación que se le haga de los puntos resolutivos de esta resolución, lleve a cabo, conforme a los parámetros fijados en esta decisión, la consulta a los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas y, posteriormente, emita la regulación correspondiente.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 132/2022, promovida por el Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

Voto Aclaratorio que Formula la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat en la Acción de Inconstitucionalidad 132/2022.

Voto Concurrente que Formula la Ministra Yasmín Esquivel Mossa en la Acción De Inconstitucionalidad 132/2022.

Votos Concurrente y Particular que formula la ministra presidenta Norma Lucía Piña Hernández, en la Acción de Inconstitucionalidad 132/2022, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 191.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$16.8660 M.N.** (dieciséis pesos con ocho mil seiscientos sesenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Reglamento en Materia de Recursos Materiales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 193.

Acuerdo mediante el cual se aprueba la **modificación** del artículo 190 Bis del Reglamento en Materia de Recursos Materiales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias, a efecto de que el presente Acuerdo, se publique en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo puede ser consultado en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-10-04-2024.11.pdf>

www.dof.gob.mx/2024/INAI/ACT-PUB-10-04-2024-11.pdf

El presente Acuerdo con las respectivas modificaciones, entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Lineamientos en Materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 195.

Acuerdo por el que se aprueba la **modificación** del artículo 26 de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicados el primero de noviembre de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación, y cuyas últimas modificaciones se aprobaron mediante los Acuerdos del Pleno ACT-PUB/08/06/2022.07, publicado el veinte de junio de dos mil veintidós en el Diario Oficial de la Federación; ACT-PUB/03/08/2022.05, publicado el treinta de agosto de dos mil veintidós en el mismo medio, ACT-PUB/30/03/2023.09, publicado el doce de junio de dos mil veintitrés, y ACT-PUB/06/09/2023.08, publicado el cuatro de octubre de dos mil veintitrés, y ACT-PUB/27/09/2023.08, publicado el seis de noviembre de dos mil veintitrés.

El presente Acuerdo puede ser consultado en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-17-04-2024.12.pdf>

www.dof.gob.mx/2024/INAI/ACT-PUB-17-04-2024-12.pdf

El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Reglamento de Recursos Financieros y Presupuestales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 199.

Acuerdo mediante el cual se aprueba la **modificación** al Reglamento de Recursos Financieros y Presupuestales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

El Acuerdo y su anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-17-04-2024.11.zip>



El presente Acuerdo y el Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se **abroga** el Reglamento de Recursos Financieros y Presupuestales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, autorizado por el Pleno de este Instituto mediante Acuerdo ACT-PUB/06/02/2019.06, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de marzo de dos mil diecinueve.

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/17/2024 por el que se da a conocer la adscripción de Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 202.

Acuerdo por el cual la Junta de Gobierno y Administración aprueba las siguientes adscripciones de Magistrados de Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa:

- I. Magistrado Gerardo Alfonso Chávez Chaparro a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Pacífico, con sede en la Ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero; y
- II. Magistrado Luis Javier Guzmán Ramos a la Segunda Ponencia de la Sala Regional de Hidalgo, con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Dichas adscripciones surtirán efectos a partir del 16 de mayo de 2024, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

Los Magistrados antes señalados deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia, y deberán colocar una copia del mismo en la ventanilla de la Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Los Magistrados Gerardo Alfonso Chávez Chaparro y Luis Javier Guzmán Ramos, deberán entregar la Ponencia de su actual adscripción, conforme a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento Interior vigente de este Tribunal.

Acuerdo dictado en sesión ordinaria celebrada a distancia de fecha 29 de abril de 2024.

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/18/2024 por el que se deja sin efectos el Acuerdo G/JGA/15/2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 204.

Acuerdo por el que, en cumplimiento a las suspensiones provisionales concedidas a los Magistrados Héctor Alejandro Cruz González, David Gustavo Bustos Pérez, y a la



Magistrada Fabiola Montes Vega, en los autos incidentales de los juicios de Amparo referidos en el Considerando Décimo del presente Acuerdo, se deja sin efectos el Acuerdo G/JGA/15/2024 a partir del día 29 de abril de 2024, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

En consecuencia, los Magistrados Héctor Alejandro Cruz González, David Gustavo Bustos Pérez, y la Magistrada Fabiola Montes Vega continuarán en el ejercicio de las funciones que su cargo les confiere, en las Ponencias de las Salas Regionales a las que se encontraban adscritos de conformidad con los Acuerdos G/JGA/90/2015, G/JGA/8/2017 y G/JGA/30/2021, respectivamente.

La y los Magistrados señalados en el Acuerdo Primero deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia, y deberán de colocar una copia del mismo en la ventanilla de la Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Acuerdo dictado en sesión ordinaria a celebrarse a distancia de fecha 29 de abril de 2024.

Tribunal Superior Agrario. Declaratoria conjunta de la Magistratura Agraria en la que se establece el compromiso entre el Tribunal Superior Agrario y los Tribunales Unitarios Agrarios para la atención de asuntos en trámite de 2020 y años anteriores.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 206.

La presente Declaratoria tiene como objetivo que la Magistratura de los Tribunales Agrarios, conformada por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario y por las y los Magistrados de los Tribunales Unitarios Agrarios, se comprometa a atender con la máxima celeridad y dar el impulso procesal que conforme a derecho corresponda a los asuntos de mayor antigüedad de los Tribunales Agrarios, con la finalidad de concluir en 2024, hasta su total ejecución la mayor cantidad de juicios agrarios en trámite de 2020 y años anteriores, respetando en todo momento el orden de prelación, así como los principios de debido proceso, celeridad y completitud, sin desatender los asuntos más recientes.

Fecha de emisión: 23 de abril de 2024 Url para consulta en su versión íntegra:

www.tribunalesagrarios.gob.mx

www.dof.gob.mx/2024/TSA/Declaratoria-Tribunalesagrarios23-04-2024.pdf

Ciudad de México, a 23 de abril de 2024.